

Sección II. Autoridades y personal

Subsección segunda. Oposiciones y concursos

AYUNTAMIENTO DE PALMA

14083 *Departamento de Personal. Servicio de Selección, Provisión y Gestión. Convocatoria bolsín extraordinario y urgente mediante el sistema de concurso por promoción interna de Oficial Conductor/a del Ayuntamiento de Palma*

La Concejala del Área de Función Pública y Gobierno Interior, por resolución número 22.740 de 12 de diciembre de 2017, acordó lo siguiente:

PRIMERO.-Aprobar las bases y la convocatoria para la constitución de un bolsín extraordinario y urgente por el sistema de concurso por promoción interna para posteriores nombramientos como personal funcionario interino del Ayuntamiento de Palma encuadrados en la escala de Administración especial, subescala servicios especiales, clase personal de oficios oficial, especialidad Conductor/a, grupo C, subgrupo C2, que se adjuntan.

SEGUNDO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UN BOLSÍN EXTRAORDINARIO Y URGENTE DE PERSONAL INTERINO POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE LA ESPECIALIDAD OFICIAL / A CONDUCTOR / A

JUSTIFICACIÓN Y OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El artículo 19. dos de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 dispone que durante el año 2017 no se procederá a la contratación de personal temporal ni al nombramiento de personal estatutario o de funcionarios interinos salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.

ATE es que el departamento de infraestructuras ha solicitado la cobertura de dicho lugar para cubrir las necesidades urgentes e inaplazables derivadas de las necesidades del departamento y teniendo en cuenta que la falta de personal de dicha categoría les impide garantizar la prestación de los servicios mínimos exigidos en el departamento, se procederá a la convocatoria del correspondiente bolsín extraordinario y urgente por el sistema de concurso, con el fin de poder cubrir de forma inmediata todas aquellas situaciones administrativas que se puedan producir en las que sea necesaria la su cobertura de manera interina y siempre que se cumpla lo establecido en la presente convocatoria y de acuerdo con lo establecido en las bases para la constitución de bolsines extraordinarios y urgentes de personal interino por el sistema de concurso, aprobadas por decreto núm.201713479 de 11 de julio de 2017, de la Concejala de Función Pública y Gobierno interior y publicadas en el Boletín oficial de las Islas Baleares núm.87 de día 18 de julio de 2017.

DESCRIPCIÓN DE LA CONVOCATORIA

SUPUESTOS QUE SE PRETENEN CUBRIR: Todas aquellas situaciones administrativas que se puedan producir en las que sea necesaria su cobertura de manera interina.

ESCALA: Administración especial, servicios especiales, personal de oficios, especialidad oficial conductor/a

GRUPO: C, subgrupo C2.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: concurso para promoción interna.

REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES:

Además de los establecidos en las bases generales:

- Estar en posesión del título de graduado en educación secundaria obligatoria o equivalente.
- Ser funcionario de carrera del subgrupo AP, ayudante/a de oficios y tener dos años de servicio activo en dicha categoría. Se computará a estos efectos la antigüedad como personal laboral a dichos cargos a este Ayuntamiento.
- Acreditar el conocimiento de la lengua catalana de nivel B1 mediante un certificado expedido por la EBAP, o bien por los títulos, diplomas y certificados homologados establecido en la Orden del Consejero de Educación, Cultura y Universidades de 21 de febrero



de 2013, por la que se determinan los títulos, diplomas y certificados equivalentes a los certificados de conocimientos de lengua catalana de la Dirección general de Cultura y Juventud (BOIB núm. 34, de 12-03-2013) o por Certificado expedido por la Dirección general de Cultura y Juventud de la Consejería de Educación, Cultura y Juventud, que según el Decreto 6/2012, de 3 de febrero, sobre evaluación y certificación de conocimientos de catalán, (BOIB número 19, de 07-02-2012), garantice los conocimientos de catalán exigidos. Este documento acreditativo, original o fotocopia compulsada, se deberá presentar dentro del plazo de admisión de solicitudes al proceso selectivo, sin que se puedan presentar en ningún otro momento.

FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

Los aspirantes a las pruebas selectivas deberán rellenar el impreso establecido por el Ayuntamiento de Palma, que se les facilitará en las Oficinas de Atención ala Ciudadanía de este Ayuntamiento. Asimismo, el mencionado impreso podrá obtenerse a través de Internet consultando la página web www.palma.cat; este impreso deberá obtenerse por duplicado al objeto de que el interesado se quede una copia sellada de la instancia presentada.

Las solicitudes se dirigirán al Alcalde y se podrán presentar en cualquiera de las Oficinas de Atención ala Ciudadanía del Ayuntamiento de Palma o en cualquiera de las formas previstas en el art.16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

La tasa para optar a pruebas de selección de personal será de 13,79 euros y serán abonados por los interesados dentro del plazo de admisión de instancias mediante el documento de autoliquidación que las Oficinas de Atención a la Ciudadanía (OAC) los entregará al presentar la solicitud de admisión a la convocatoria. También se pueden abonar por giro postal a las oficinas de correos o con tarjeta financiera a la propia OAC.

El plazo de presentación de las solicitudes será de **ocho días hábiles**, contados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

Junto con la solicitud, los interesados deberán acompañar:

- a. Una fotocopia compulsada del documento nacional de identidad o, en caso de no ser español, del documento oficial acreditativo de la personalidad (NIE, pasaporte o tarjeta de residencia).
- b. Una fotocopia compulsada del título académico exigido para formar parte de la convocatoria (anverso y reverso) y de cualquier otros requisitos exigido en las bases específicas (nivel de catalán). El justificante de pago de los derechos de expedición de éste sólo tiene validez hasta la expedición del título. Se presume que el título ha sido expedido cuando han transcurrido más de dos años desde la emisión del justificante del pago de los derechos de expedición y, en este caso, las personas aspirantes quedan excluidas y deben acreditarse en el plazo de enmiendas de las deficiencias en la solicitud o justificar mediante un certificado de la universidad correspondiente que el título aún no ha sido expedido.
- c. El resguardo del pago de la tasa realizado según la vía seleccionada.

Agotado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente dictará resolución en el plazo máximo de un mes aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su página web, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, que será de **3 días hábiles**.

Transcurrido este plazo se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal donde se hará constar las resoluciones de las reclamaciones presentadas.

COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR

El tribunal calificador estará constituido por un Presidente, designado por el órgano competente, y cuatro vocales, que serán designados por sorteo de entre funcionarios en servicio activo que reúna los requisitos exigidos en la normativa vigente. Esta designación implicará la de los respectivos suplentes.

El secretario/a será designado por votación de entre los vocales.

En todo caso, podrán asistir, con voz pero sin voto, las personas representantes de las organizaciones sindicales representativas, para efectuar funciones de vigilancia del buen desarrollo del procedimiento selectivo.

FASE CONCURSO

MÉRITOS FASE DE CONCURSO



Los méritos que se valorarán vendrán referidos a la fecha de plazo de presentación de instancias, deberán presentarse mediante la presentación de originales o fotocopias confrontadas en el modelo normalizado establecido al efecto por el Ayuntamiento, dentro del término de presentación de instancias.

Únicamente se valorarán aquellos que estén adecuadamente y claramente acreditados de acuerdo con los baremos de la fase de concurso. No se tendrá en cuenta la remisión a otros expedientes de convocatorias anteriores. Las personas aspirantes funcionarias de este Ayuntamiento podrán hacer remisión a sus expedientes personales.

Los documentos acreditativos de los méritos presentados podrán ser retirados por los aspirantes en el plazo de tres meses a contar desde el día siguiente de adquirir firmeza la resolución definitiva del procedimiento. En caso contrario serán destruidos.

Los méritos a valorar serán los que se relacionan a continuación

Experiencia profesional

Forma de acreditación:

- Trabajos realizados en la Administración pública: certificado del organismo correspondiente, en el que se ha de constar: tiempo trabajado, categoría, grupo o subgrupo y vinculación con la Administración (funcionario de carrera, funcionario interino o contacto laboral)
- Trabajos realizados en la empresa pública societaria o privada y autónomos: copias de los contratos de trabajo acompañados obligatoriamente del certificado de vida laboral emitido por la Seguridad social o certificado de empresa. Debe constar el tiempo de trabajo, la categoría laboral y el grupo de clasificación profesional. Para acreditar el trabajo de autónomos se exigirá el documento de alta de actividad económica junto con la vida laboral. Si la actividad profesional no queda reflejada en la vida laboral, se acompañará el certificado del colegio profesional que acredita el ejercicio de la actividad en los períodos que corresponda.

Dentro del ámbito de cualquiera de los dos apartados anteriores, se debe acreditar que se han ejercido funciones de naturaleza o de contenido técnico análogo a las de la subescala, la clase o la categoría de la bolsa a la que se opta. Sólo se valorará la experiencia laboral cuando de la documentación aportada se desprenden claramente las funciones realizadas y la analogía con las del puesto a proveer. Se puede acreditar mediante la presentación, junto con los méritos, de un certificado de funciones realizadas o de un informe, emitido por la persona responsable del servicio, de las funciones desarrolladas en el lugar de trabajo. A excepción de la experiencia en trabajos realizados en la administración pública con cualquier categoría que basta acreditar con el certificado emitido por el organismo correspondiente.

Valoración:

- 1.1 Experiencia profesional con relación laboral o funcional en trabajos realizados en la Administración pública de la subescala, la clase o la categoría igual o parecida a la de la bolsa convocada, encuadrada en el mismo grupo o subgrupo de la categoría objeto de la convocatoria y siempre que sean de naturaleza o de contenido técnico análogos al de la bolsa convocada: 0.15 puntos por mes.
- 1.2 Experiencia profesional con relación laboral o funcional en trabajos realizados en la Administración pública con cualquier categoría del subgrupo inmediatamente inferior o, en caso de que no haya, del grupo inmediatamente inferior que sean de naturaleza o de contenido técnico relacionado al de la categoría de la bolsa convocada: 12:08 puntos/mes.
- 1.3 Experiencia profesional con relación laboral o funcional en trabajos realizados en la Administración pública con una categoría distinta a las incluidas en los puntos anteriores: 12:02 puntos/mes.

A los efectos de valoración de este méritos (puntos 1.1, 1.2 y 1.3) se han de comprender en todo caso los servicios prestados en cualquier Administración pública, siempre que se encuentren dentro del ámbito de aplicación de la Ley 70/1978, de reconocimiento de servicios prestados en la Administración pública, así como los prestados en cualquiera de las entidad de derecho público, en fundaciones del sector público y en consorcios que no tengan forma societaria.

- 1.4 Experiencia profesional con relación laboral en trabajos realizados en empresa pública societaria o privada y autónomos de la categoría igual o parecida a la de la bolsa convocada, encuadrada en el mismo grupo de clasificación profesional y siempre que sean de naturaleza o de contenido técnico análogos al de la bolsa convocada: 0.05 puntos/mes.

La puntuación máxima es de 15 puntos.

Cursos de formación ó y publicaciones

a) Cursos de formación



Se valorará la formación específica y relacionada con las funciones del cuerpo, escala o se especialidad correspondiente a la boro sano a la que se opta, salvo los cursos del área jurídica administrativa, los de informática nivel usuario, el curso básico de prevención de riesgo laborales y los del área de calidad e igualdad de género, que se valorarán en todo caso. La valoración de este criterio se lleva a cabo de acuerdo con el siguiente baremo:

Cursos de formación y perfeccionamiento, jornadas o seminarios impartidos y/o reconocidos por la Escuela Municipal de Formación, el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), la Escuela Balear de Administración Pública (EBAP), la Administración del Estado, la autonómica o la local, las organizaciones sindicales firmantes de los acuerdos de formación continua de las Administraciones públicas, las universidades y las escuelas técnicas, o los homologados por cualquiera de estas instituciones. En este apartado se incluyen los cursos de formación ocupacional impartidos o promovidos por el Servicio de Ocupación de las Islas Baleares (SOIB), y por otras entidades u organismos locales, autonómicos o estatales con competencias en materia de formación ocupacional.

Los cursos pueden tener cualquier duración. Los créditos de aprovechamiento suponen los de asistencia; es decir, no son acumulativos la asistencia y el aprovechamiento.

No se valoran las asignaturas encaminadas a obtener las titulaciones académicas. Tampoco se valorarán los cursos de doctorado ni la impartición de asignaturas en la Universidad.

La hora de impartición se valora con:.....0,012 puntos

La hora de aprovechamiento se valora con:0,005 puntos

La hora de asistencia se valora con:.....0,002 puntos

Un crédito equivale a 10 horas de formación.

La puntuación máxima es de 5 puntos.

b) Publicaciones

Las publicaciones sobre estudios o trabajos en medios especialidades, científicos, técnicos o profesionales sobre materias o temas relacionados con las funciones de la subescala, la clase o la categoría de la especialidad objeto de la convocatoria se justificarán con los originales o con las copias compulsadas del título del libro o de la revista, del índice donde figura el nombre del autor o del coautor y si la publicación es un libro con la copia de la contraportada donde aparece el número de ISBN o depósito legal . Se excluirá las publicaciones realizadas únicamente en Internet.

Valoración:

Libros: 1 punto si es el autor; 0.50 puntos si es coautor.

Capítulos de libros y artículos de más de 10 páginas: 0.50 puntos

Capítulos de libros y artículos de 10 páginas o menos 0.25 puntos

La puntuación máxima es de 1,5 puntos.

Titulaciones académicas oficiales

1. Estudios que se valoran.

1.1 Se valoran en este apartado las titulaciones académicasel carácter oficialo la equivalencia de las cuales tenga reconocido y establecido el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, así como los títulos propios de grado y los títulos propios de postgrado establecidos por las universidades españolas en la regulación de las enseñanzas propias, cuando estén directamente relacionadas con las funciones propias de la plaza convocada.

1.2 La valoración como mérito de un título implica que no se valora el de nivel inferior o el 1er ciclo que sea imprescindible para obtenerlo, excepto en el supuesto del título de doctor, máster oficial o título propio de postgrado en que si se puede valorar la licenciatura o equivalente.

1.3 Se valorarán las titulaciones del mismo nivel académico o superior o denivel inferior, a las exigidas como requisitos, sin que en ningún caso se pueda valorar la acreditada como requisito.

2. Puntuación.

2.1 Estudios de Postgrado.





2.1.1 Por cada título de doctor/a: 4 puntos.

2.1.2 Master: los títulos de masteres universitarios oficiales (master, especialista universitario, experto universitario, y curso de actualización universitaria) se valoran a razón de 0,025 puntos por cada crédito LRU (sistema de valoración de las enseñanzas introducido por el RD 1393 / 2007, de 27 de octubre) o por cada 10 horas lectivas, ya razón de 0,075 puntos por cada crédito ECTS (sistema europeo de transferencia de créditos) o por cada 25 horas lectivas, con un máximo de 2 puntos.

2.1.2 Títulos propios de postgrado se valoran a razón de 0,015 puntos por cada crédito LRU (sistema de valoración de las enseñanzas introducido por el RD 1393/2007, de 27 de octubre) o por cada 10 horas lectivas, ya razón de 0,065 puntos por cada crédito ECTS (sistema europeo de transferencia de créditos) o por cada 25 horas lectivas, con un máximo de 1 punto.

En el supuesto de que el master oficial o título propio de postgrado no indique los créditos o no mencione si se tratan de créditos LRU o ECTS, se entiende que los créditos son LRU computándose, de acuerdo con el párrafo anterior, a razón de 0,025 puntos por cada crédito por cada 10 horas lectivas, si son títulos oficial, ó 0.015 puntos por cada crédito o por cada 10 horas lectivas si se trata de títulos propios.

No se tendrá en cuenta como mérito el título de master que habilita para el ejercicio de la profesión objeto de esta convocatoria, en el supuesto de presentar el título de grado, en ser requisito.

2.2 Estudios universitarios.

2.2.1 Por cada titulación académica oficial de grado, segundo ciclo universitario, licenciatura, arquitectura, ingeniería o equivalente: 4 puntos.

2.2.2 Por cada titulación académica oficial de diplomatura universitaria, primer ciclo universitario, arquitectura técnica, ingeniería técnica o equivalente: 3,5 puntos.

2.2.3 Por cada título propio de grado: 3 puntos.

2.3 Estudios no universitarios.

2.3.1 Por cada titulación académica de técnico superior de formación profesional, o equivalente: 2,5 puntos.

2.3.2 Por cada titulación académica de técnico de formación profesional, de bachillerato, o equivalente: 2 puntos.

2.3.3 Por el título de graduado en educación secundaria obligatoria o equivalente: 1,5 puntos.

La puntuación máxima es de 6 puntos

Docencia impartida de estudios académicos

Se valorará la docencia impartida de estudios académicos oficiales de las titulaciones incluidas en el apartado anterior.

Por cada crédito LRU o, en su caso, por cada 10 horas de docencia: 12:15 puntos

Por cada crédito ECTS o, en su caso, por cada 25 horas de docencia: 0.375 puntos.

En el supuesto de que el certificado no indique los créditos o no mencione si se tratara de créditos LRU o ECTS, se debe entender que son LRU computándose, de acuerdo con el párrafo anterior a razón de 0.15 puntos por cada crédito o por cada 10 horas de docencia.

La docencia de una misma materia o contenido sólo se valorará una vez.

La puntuación máxima es de 3 puntos.

Conocimiento de lengua catalana

4.1 Conocimientos orales y escritos de lengua catalana

Se valorarán los certificados expedidos u homologados por La EBAP o la Dirección General de Política Lingüística. El certificado E que se puede acumular en el C1 o el C2. La puntuación en cada caso será:



- Conocimiento elementales (certificado B2):.....0,50 puntos.
- Conocimientos medios (certificado C1):1,00 puntos.
- Conocimientos superiores (certificado C2):1,50 puntos.
- Conocimientos de lenguaje administrativo (certificado E):.....0,50 puntos.

Si el aspirante acredita poseer más de un certificado, sólo se valorará el certificado que acredita un nivel de conocimiento superior.

Los conocimientos de lengua catalana únicamente deben puntuar en este apartado.

La puntuación máxima es de 2 puntos.

Comisión de servicios forzosa y en atribución temporal de funcional

En este apartado se valorará la prestación de servicios en el Ayuntamiento de Palma mediante una comisión de servicios forzosa o una atribución temporal de funciones: 0.1 puntos/mes.

La puntuación máxima es de 1'5 puntos.

Ejercicios de oposiciones superados

Se valorarán en este apartado la superación de los ejercicios de oposiciones del mismo cuerpo, escala y especialidad de la bolsa a la que opta el interesado que haya convocado el Ayuntamiento de Palma dentro de los últimos 10 años anterior a la convocatoria de la bolsa, a razón de 0.25 puntos por ejercicio obligatorio y eliminatoria superado (salvo el ejercicio de conocimiento de la lengua catalana):

La puntuación máxima es de 1 punto.

Total puntuación del concurso: 35 puntos.

Disposiciones generales relativas al funcionamiento de las bolsas

- 1.-El procedimiento deberá resolverse en un plazo máximo de 15 días hábiles desde la publicación de la lista definitiva de aspirantes, prorrogables únicamente cuando el volumen de personas aspirantes lo haga imprescindible.
- 2.-El orden de preferencia se determinará por la mayor puntuación en el concurso.

En caso de empate, se resolverá teniendo en cuenta, sucesivamente, los siguientes criterios:

- a) Ser una mujer víctima de la violencia de género.
- b) Acreditar más tiempo de servicios prestados como personal funcionario interino o de carrera o como personal laboral en el Ayuntamiento de Palma.
- c) Ser mayor de 45 años.
- d) Tener cargas familiares
- e) Ser mujer, en caso de infrarepresentación del sexo femenino en el cuerpo, escala o especialidad de que se trate, de acuerdo con el art.61 de la Ley 12/2006, de 20 de septiembre, para la mujer, a menos que haya motivos no discriminatorios para preferir al hombre, una vez consideradas objetivamente todas las circunstancias concurrentes en los candidatos de ambos sexos, como por ejemplo las de los apartados a) y b).
- f) No haber sido objeto de remoción de un puesto de trabajo del mismo cuerpo, de la misma escala o especialidad.

Si persiste finalmente el empate, se realizará un sorteo.

3.- Tienen preferencia las bolsas formadas mediante el procedimiento ordinario (concurso-oposición de selección de plaza de oferta pública de trabajo), sobre las formadas mediante procedimiento extraordinario. Y dentro del procedimiento extraordinario, tendrán preferencia las que se realicen mediante el sistema de concurso-oposición sobre las urgentes por concurso.

4.- El orden de preferencia establecido en el punto anterior se aplicará para permanecer en el puesto de trabajo en los supuestos de cese de los artículos 1.3 y 2.3 del Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha de 15 de febrero de 2012 (BOIB núm. 42 de 22 de marzo de 2012).

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, conforme lo que dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. El plazo para interponerlo es de un mes contado desde el día siguiente de recibir la presente notificación. En este caso no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que se haya resuelto el de reposición.





El recurso de reposición potestativo debe presentarse en el registro general de este Ayuntamiento o en las dependencias a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, antes mencionada, y se entenderá desestimado cuando no haya resuelto y notificada la resolución, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de su interposición. En este caso expedita la vía contencioso administrativa.

Si no se utiliza el recurso potestativo de reposición, se puede interponer directamente recurso contencioso administrativo, conforme a lo establecido en el artículo citado anteriormente, y los 45 y siguientes de la ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa, ante el Juzgado Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de recibir la presente notificación. Esto sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se considere conveniente.

Palma, 14 de diciembre de 2017

El jefe de Departamento de Personal,

p.d. Decreto de alcaldía núm. 3000, de 26/02/2014 (BOIB núm. 30, de 04/03/2014)

Antoni Pol Coll

